



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Av. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@gold.guate.net FAX (502) 366-4202

RESOLUCIÓN CNEE- 101-2002

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en las literales b) y f) del artículo 4, de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas necesarias para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 10 de la Ley General de Electricidad establece que los proyectos de generación y de transporte de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se establecerá en el estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, (actualmente Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales) dentro de un plazo no mayor de sesenta días a partir de su recepción.

CONSIDERANDO

Que las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, emitidas en observancia del Artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establecen los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar cada agente del Mercado Mayorista o Gran Usuario, que decida realizar nuevas instalaciones o ampliar las existentes que implique una modificación de la potencia intercambiada. Que el Título V, Capítulo III del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-74-2001 regulan lo referente a los requisitos y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre ampliaciones de la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO

Que Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE- del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por medio de memorial presentado ante esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica el veinte de septiembre de dos mil dos, solicitó autorización para la conexión definitiva, por ampliación del sistema de transporte, para la instalación de un autotransformador en la subestación Escuintla 1, con una capacidad de ciento cincuenta mega voltamperios (150 MVA) y tensiones de doscientos treinta diagonal ciento treinta y ocho kilovoltios (230/138 KV), ubicada en el municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla, habiéndose cumplido con presentar todos los requisitos el cuatro de octubre del presente año.

CONSIDERANDO

Que el Administrador del Mercado Mayorista, por medio de oficio GG guión doscientos setenta y uno guión dos mil dos fechado el seis de diciembre de dos mil dos, manifestó que la instalación del autotransformador de la subestación Escuintla no causa ningún efecto negativo al Sistema Nacional Interconectado, por lo que no tiene objeción en la autorización de la ampliación de la capacidad de transformación.

CONSIDERANDO

Que obra en el expediente el oficio número DGARN diagonal trescientos cincuenta y siete guión dos mil dos (DGARN3/57-2002), de fecha cuatro de octubre de dos mil dos, en el cual se hace constar que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no tiene ninguna objeción en que se efectúe el cambio de transformador en la subestación Escuintla 1, siendo esta la respuesta a la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@gold.guate.net FAX (502) 366-4202

consulta solicitada por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, por medio de oficio O guión quinientos cincuenta y tres guión cero ochenta y dos guión dos mil dos (O-553-082-2002), fechado el dieciocho de marzo de dos mil dos.

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Normas y Control de esta Comisión, con fecha nueve de diciembre de dos mil dos, emitió opinión en la cual recomendó autorizar la conexión definitiva, por ampliación del sistema de transporte al instalar el autotransformador en la subestación Escuintla 1, con capacidad de ciento cincuenta mega voltamperios (150 MVA) y voltajes de transformación de doscientos treinta diagonal ciento treinta y ocho kilovoltios (230/138 kV); así mismo la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Comisión, con fecha cuatro de diciembre de dos mil dos, al emitir opinión manifestó que es procedente autorizar la conexión definitiva, por ampliación del sistema de transporte, de la subestación Escuintla por haber completado la información y documentación requerida para el efecto, cumpliendo con los presupuestos procesales que legalmente corresponden.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- 1- Autorizar a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, -ETCEE- del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, la conexión definitiva por ampliación del sistema de transporte, de la instalación del autotransformador de la SUBESTACION ESCUINTLA 1, con capacidad de ciento cincuenta mega voltamperios (150 MVA) y voltajes de transformación de doscientos treinta diagonal ciento treinta y ocho kilovoltios (230/138 KV) ubicada en el Municipio de Escuintla, del Departamento de Escuintla.
- 2- La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento del autotransformador instalado en la Subestación Escuintla 1, especialmente ante cualquier imprevisto que amenace la seguridad y continuidad del servicio de energía eléctrica, el cual deberá ser informado por el Administrador del Mercado Mayorista.
- 3- La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento con el marco regulatorio vigente, por parte de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **NOTIFIQUESE.**

Dado en la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de diciembre de dos mil dos.

Ingeniero Luis García Pinot
Presidente

Ingeniero Elmer R. Ruiz
Director

Licenciado Edgar H. Navarro C.
Director